

VOCENTO, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
25 DE ABRIL DE 2007
PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, del informe de gestión, individual y consolidado, de la propuesta de aplicación de resultados, de la distribución de dividendo y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio social de 2006.

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales, comprensivas de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, y el Informe de Gestión Individual de Vocento, S.A., así como las Cuentas Anuales Consolidadas, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la Memoria, y el Informe de Gestión de su grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Aprobar la propuesta de aplicación de los resultados correspondiente al ejercicio de 2006, que alcanzan la cifra de 78.825.712,47 euros de la siguiente forma:

La cantidad de 58.173.583,50 a dividendo de los que ya han sido satisfechos CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (44.999.999,45 €) en dos pagos uno de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (29.999.999,45.-Euros) el 11 de julio de 2005 y otro de QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000) el 7 de enero de 2007, la cantidad restante de 13.173.584,05 euros se destinará al pago del dividendo complementario que se hará efectivo a las acciones en circulación el día 8 de mayo de 2007.

La cantidad de 20.652.128,97 a reservas voluntarias.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Vocento, S.A. correspondiente al ejercicio de 2006.

Segundo.- Determinación del número de Consejeros y ratificación, en su caso, del nombrado por cooptación por el Consejo de Administración.

Fijar el número de consejeros en el número actual de 16, y para el caso de que se hubiera nombrado por cooptación por el Consejo de Administración un consejero para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Juan Entrecanales Azcárate, someter ese nombramiento a ratificación por la Junta General de Accionistas. En caso de no haberse producido el nombramiento, prorrogar hasta la próxima Junta General de Accionistas el plazo para designar por cooptación por el Consejo de Administración un nuevo consejero, que deberá ser sometido a ratificación por la Junta General de Accionistas.

Tercero.- Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio de 2.007

Elegir a la sociedad **DELOITTE, S.L.**, domiciliada en Madrid, Edificio Torre Picaso, Plaza de Pablo Ruiz Picaso nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.650, de la Sección 8ª, folio 188, hoja M-54414 y con CIF nº B-79104469, y Número S0692 de Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, como auditor de las cuentas de Vocento, S.A. y de su grupo consolidado por un plazo de un año, es decir, en relación al ejercicio correspondiente al año 2007.

Cuarto.- Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites y requisitos de estas adquisiciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en lo no ejecutado la autorización otorgada sobre esta misma materia en la Junta General de 5 de septiembre de 2006, autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

1.- Modalidades de la adquisición: por título de compraventa o por cualquier otro acto “inter vivos” a título oneroso de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en los apartados siguientes.

2.- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas, que sumadas a las que ya se posean, de hasta el 5% del capital social.

3.- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será inferior al 75% de su valor de cotización ni superior en más de un 20% al valor de cotización, en ambos casos del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición.

4.- Duración de la autorización: dieciocho meses, a partir de la adopción del presente acuerdo.

La adquisición deberá permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores, empleados, administradores o prestadores de servicios del Grupo, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de

derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.- Delegación de facultades

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don Santiago de Ybarra y Churruca, al Vicepresidente y Consejero Delegado, Don José María Bergareche Busquet, y al Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias incluyendo a título meramente enunciativo; comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.